



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, memorial de la Cámara de Comercio de Manizales, informando sobre la efectividad de la medida cautelar de embargo del establecimiento de comercio. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 14 de julio del 2022**

Luis Alejandro Suaza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **KAMEX INTERNATIONAL S.A.S.**
Demandados: **INSUMEDICOS MANIZALES S.A.S.**
SILVIA MEJÍA BOTERO
Radicado: **170014003010-2022-00217-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al expediente virtual del proceso de la referencia y poner en conocimiento de la parte interesada, el oficio del 24 de junio de la presente anualidad, procedente de la Cámara de Comercio de Manizales, referente al registro de la medida cautelar comunicada con el oficio Nro. 343 del 25 de mayo de 2022, para los fines pertinentes.

Así las cosas, al encontrarse debidamente surtidas las medidas cautelares, se requiere a la parte actora para que en el término de TREINTA (30) DÍAS a partir de la notificación del presente auto, proceda a adelantar las gestiones para notificar el mandamiento ejecutivo a la parte demandada so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.118 del 15 de julio de 2022
Secretaría

Firmado Por:
Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23a788ec4df4b60e27901d79e09d856e1591731d6d75af2a1507faf9b04034c9**

Documento generado en 14/07/2022 11:01:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>